MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 1351 –

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LAS ORDENES DE COMPRAS N.° 33450, 33451 Y 33452, EMITIDAS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA - AD REFERÉNDUM N.° 20 "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS" CUYO ID ES EL N.° 301972.

Asunción, 31 de marzo de 2016

Visto: El memorando DGAF N.° 400 de fecha 30 de marzo de 2016, remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, con referencia a la ampliación de la vigencia contractual establecida en la Carta de Invitación del referido llamado, y ;

CONSIDERANDO:

Que, por resolución F.G.E. N.° 839 de fecha 4 de marzo de 2016, se adjudicó la Contratación Directa - Ad Referéndum n.° 20 "Adquisición de maquinarias, equipos y herramientas", a la fecha se encuentra en trámite la firma y emisión de las órdenes de compras para las empresas adjudicadas, a fin de formalizar la relación contractual entre las partes.

Luego de verificar el plazo de entrega y la vigencia contractual establecidos en la Carta de Invitación del llamado más arriba mencionado y cuyo ID es el n.° 301972, se ha podido constatar que en el Anexo B "Datos de la Contratación" en su apartado n.° 37 se ha consignado la vigencia contractual hasta el 31 de marzo de 2016.

Asimismo, las órdenes de compras n.° 33450, 33451 y 33452 han sido emitidas en fecha 29 de marzo de 2016, a favor de las empresas Emporio Ferretería S.R.L., Fipar de Marcelo Campos Cervera y Gotze Ingeniería S.A., y retiradas por las citadas firmas en fecha 30 de marzo de 2016.

En virtud de, que la vigencia de los contratos a ser formalizados fenece en fecha 31 de marzo del presente año; que las órdenes de compras aún no han sido entregadas a las empresas adjudicadas, teniendo en cuenta el plazo establecido en el artículo 36 en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes y que el plazo de entrega supera a la vigencia contractual en caso de no modificarse esta última, resulta necesaria la ampliación de la vigencia contractual a fin de adecuarla a un plazo razonable y conveniente para todas las partes intervinientes en la ejecución contractual.

Además, la modificación de la vigencia contractual establecida y la cual se pretende modificar, no modifica ni altera el plazo de entrega de los bienes adjudicados, manteniéndose tal como se establece en el punto 34 del Anexo B de la Carta de Invitación del llamado objeto de la presente, y en las respectivas órdenes de compras más arriba mencionadas, por tanto no implica el otorgamiento de mejores condiciones a ninguna de las empresas oferentes y/o adjudicadas.

En ese sentido, por memorando UOC N.° 542 de fecha 30 de marzo de 2016, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la ampliación de la vigencia contractual establecida en la Carta de Invitación del presente llamado.

Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, la Fiscalía General del Estado,

RESUELVE:

1.- Autorizar la ampliación de la vigencia de la órdenes de compras n.° 33450, 33451 y 33452, a favor de las empresas Emporio Ferretería S.R.L., Fipar de Marcelo Campos Cervera y Gotze Ingeniería S.A., y retiradas por las citadas firmas en fecha 30 de marzo de 2016, en el marco de la Contratación Directa - Ad Referéndum n.° 20 "**Adquisición de maquinarias, equipos y herramientas**", cuyo ID es el n.° 301972.

2.- Establecer que la vigencia contractual a ser consignada en las órdenes de compras a ser emitidas, deberá ser hasta el **30 de julio de 2016.**

3.- Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir las adendas emergentes de la presente resolución.

4.- Disponer que la empresas contratistas, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmadas las adendas de ampliación correspondiente, deberán presentar la ampliación de la garantía contractual.

5.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

Abg. Federico Espinoza
Fiscal Adjunto

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★